

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FYM-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DEL TREN TURISTICO
PONFEBLINO.

El «Consortio del Tren Turístico Ponfeblino», Entidad de Derecho público adscrita al Consejo Comarcal del Bierzo, de la que forman parte el Consejo Comarcal del Bierzo y los Ayuntamientos de Cubillos, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Toreno y Villablino y cuyo objetivo es la puesta en funcionamiento y explotación del Tren Turístico Ponfeblino, como elemento de desarrollo económico de la Comarca del Bierzo, pretende llevar a cabo las actuaciones necesarias para la recuperación del tramo viario Ponferrada-Villablino.

A tal efecto, se ha aprobado el proyecto de obras correspondiente y la licitación de la reparación tanto de la vía férrea Cubillos a Villablino, como del material móvil necesario para la explotación del Tren Turístico Ponfeblino por parte del Consorcio.

Iniciadas las actuaciones, se ha encontrado un descalce de vía entre los puntos kilométricos 32+575 y 32+600 aproximadamente, impidiendo la circulación por la misma, por lo que el «Consortio del Tren Turístico Ponfeblino» ha solicitado una subvención de 240.000 euros para financiar su reparación.

Trámtese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La singular estructura territorial de la zona obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención directa se justifica al promover el Consorcio la realización de las obras de reparación de la vía férrea Cubillos a Villablino para su explotación turística, que redunda en puesta en valor y mejora de infraestructuras para el servicio público, lo que permite, a su vez, apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 39 de la misma norma, se dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería de Hacienda (actualmente Consejería de Economía y Hacienda), así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha , informa favorablemente el anticipo del 100 % de la subvención, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención al Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino por un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) para financiar las obras de reparación de la vía férrea Cubillos a Villablino para la puesta en servicio del tren turístico Ponferrada-Villablino, con cargo a la aplicación presupuestaria 0602.453A01.74314.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados en el ejercicio 2025 en las condiciones establecidas en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

Jose Luis Sanz Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DEL TREN TURISTICO PONFEBLINO.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino tendrá por objeto financiar las obras de reparación del descalce de vía entre los puntos kilométricos 32+575 y 32+600, aproximadamente, en la vía férrea Cubillos a Villablino, para la puesta en servicio del tren turístico Ponferrada-Villablino, realizadas a partir del 26 de agosto de 2025.

SEGUNDA.- Obligaciones del Consorcio

Serán por cuenta del Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino todas las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la subvención.

TERCERA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino deberá proceder, en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

CUARTA.- Anticipo y garantías

Podrá concederse, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria, un anticipo de DOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) equivalente al 100 % del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

QUINTA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de representante del Consorcio que acredite la realización de las obras y el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Certificado sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (Facturas, honorarios y otros).

SEXTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, antes del 19 de noviembre de 2027.

No obstante, este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SÉPTIMA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento

DÉCIMA.- Publicidad.

El Consorcio del Tren Turístico Ponfeblino, adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.